

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PLAN DE APOYO A RECREACIONES HISTÓRICO -TURÍSTICAS 2016 EN LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PLAN DE APOYO A RECREACIONES HISTÓRICO -TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2016

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que demuestran estos eventos para el mantenimiento de la identidad local, la difusión del rigor histórico del hecho conmemorado y el desarrollo de actividades e iniciativas turísticas que favorecen la economía local y el sector servicios en particular, la movilidad turística y las actuaciones en materia de turismo cultural. Por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas recreaciones de rigor y base histórica que contribuyan a mejorar la oferta cultural y turística de la provincia de Zaragoza en su conjunto.

Una de las funciones fundamentales de las Diputaciones Provinciales es colaborar en la gestión de la actividad municipal y el apoyo a las iniciativas municipales en su propia gestión, por lo que Diputación Provincial de Zaragoza considerando de gran importancia la cooperación con los municipios en el establecimiento de sus iniciativas, y actividades, convoca en régimen de libre concurrencia subvenciones a efecto de prestar la adecuada asistencia y cooperación a las entidades locales.

Estas Normas regirán la **"Convocatoria de ayudas del Plan de apoyo a recreaciones histórico turísticas de la provincia de Zaragoza. Año 2016"** cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la línea de acción: Plan de apoyo a recreaciones histórico - turísticas, año 2016 del Área de Cultura y

Patrimonio- Turismo, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA.- FINALIDAD Desde esta Diputación Provincial de Zaragoza, se convoca en régimen de concurrencia competitiva, **Ayudas para el Plan de apoyo a recreaciones histórico- turísticas de la provincia de Zaragoza** que tengan por objeto la promoción de las recreaciones históricas y su desarrollo, reflejadas con rigor histórico y fidelidad histórica y que se realicen en los municipios de la provincia de Zaragoza, contribuyendo al incremento de visitantes en sus municipios.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza con destino a **organizadores** de recreaciones histórico- turísticas celebradas en los municipios de la provincia de Zaragoza.

Se considerarán recreaciones histórico turísticas objeto de subvención todas aquellas que contribuyan con rigor histórico al desarrollo de la actividad turística local. La recreación cumplirá con el objetivo indispensable de divulgación estudiosa y didáctica del hecho histórico durante la celebración del mismo. A la solicitud acompañará un texto de autoría reconocida que detalle el hecho histórico a conmemorar de carácter obligatorio. En definitiva se tendrán en consideración todas aquellas **recreaciones histórico- turísticas de la provincia de Zaragoza** que tengan por objeto la promoción de las recreaciones históricas y su desarrollo, reflejadas con rigor histórico y fidelidad histórica y que se realicen en los municipios de la provincia de Zaragoza, contribuyendo al incremento de visitantes en sus municipios.

La recreación celebrará un hecho histórico local anterior a 1939, sea de cualquier época histórica o prehistórica: íbera, celtíbera, romana, medieval, renacentista, barroca, goyesca, etc.

La fecha de celebración del evento habrá de ser:

- Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 para los Ayuntamientos solicitantes. Ningún evento será plurianual en ningún caso.
- Entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2016 para las asociaciones solicitantes. Ningún evento será plurianual en ningún caso.

En general, el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:

1. Organización de eventos y/o ferias recreacionistas que cumplan el rigor histórico detallado en el objeto de esta convocatoria.

2-Las fiestas de interés turístico de la provincia de Zaragoza de contenido recreacionista: las Alfonsadas de Calatayud, el Compromiso de Caspe, el Mercado medieval de Daroca, las fiestas Celtíberas Idus y Vulcanalia de Mara y la fiesta Nacimiento de un rey en Sos del Rey Católico.

3- La promoción de recreaciones y fiestas históricas que, en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica descritos en el párrafo inicial y que se realicen en la provincia contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios y entidades menores: gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y

referido exclusivamente a la recreación y fiesta histórica y también gastos derivados de campañas publicitarias cuyo objetivo sea la difusión de la recreación histórica.

4- Gastos derivados del mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo del evento recreacionista.

5- Gastos derivados de la organización del evento, que tenga por finalidad la promoción de feria/evento de la localidad.

6- Gastos derivados de la contratación de grupos recreacionistas, músicos, animación o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos, cuyo servicio tendrá lugar únicamente en las fechas de celebración del hecho histórico.

7 -Gastos derivados de la contratación de ponentes y conferencias directamente relacionadas con el hecho histórico y celebradas a tal fin, cómo máximo en los 15 días anteriores a la fecha de la recreación.

Quedan excluidas de consideración, todas aquellas iniciativas que no cumplan y demuestren el rigor histórico exigido en la presente convocatoria.

No serán subvencionables:

1- Las fiestas de interés turístico de la provincia de Zaragoza no contenidas en el listado descrito como estrictamente históricas.

2 - La participación en eventos y/o ferias recreacionistas de carácter turístico de los que no se sea el organizador.

3- Fiestas patronales, celebraciones religiosas, romerías, mayos, albadas, ritos, hogueras o aquellas de otra índole que no estén ligadas al recreacionismo histórico.

4-Gastos protocolarios, ni de comidas, alojamientos, ni premios, como tampoco gastos de personal municipal.

5- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o de administración como tampoco asuntos bancarios ni de otra índole administrativa.

No lo serán aquellos que sean objeto de subvención incluida en otras líneas de ayuda de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Serán criterios objetivos de valoración en el otorgamiento de las subvenciones los siguientes aspectos:

De cada propuesta recibida se valorará:

a) 1er criterio:

- Presencia de punto de información turística: 2 puntos
- Declaración de fiesta, actividad, espacio y bien de interés turístico, según Decreto 295/2005 del Gobierno de Aragón actualizado a 31/01/2016: 2 puntos
- Existencia de infraestructura de alojamiento en el municipio, según Censo turístico de D.G.Turismo actualizado 31/01/2016: 1 punto
- Consolidación del evento:
 - 0,5 puntos para aquéllas que cumplan entre 2 y 5 ediciones,
 - 1 punto para aquéllas que cumplan entre 6 y 9 ediciones,

1,5 puntos para 10 ó más ediciones.

b) 2do criterio: Interés del proyecto presentado, que detallará fechas de celebración, marco histórico del hecho, detalle de los intervinientes/ponentes y datos de contacto de la persona responsable de la organización. Se adjuntarán hasta 3 fotografías de ediciones pasadas. Se valorará:

1 punto la recuperación de hechos olvidados o poco conocidos

0,5 puntos la singularidad de la propuesta en su puesta en marcha y escenografía

1,5 puntos la incorporación de elementos históricos en la celebración

El otorgamiento se realizará según la siguiente descripción:

50% del importe del Plan: 75.000€ se dividirá entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos de convocatoria.

40% del Plan: 60.000 € se repartirán según los puntos obtenidos de la suma del primer criterio. Cada punto tendrá un valor económico, que se redondeará a la baja para evitar problemas decimales.

Según la siguiente fórmula:

40% del Plan: 60.000€: 1er criterio:

$$\frac{60.000\text{€}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos 1er criterio}} = x \text{ euros por punto}$$

10% del Plan: 15.000 € se repartirán según los puntos obtenidos en el segundo criterio. Cada punto tendrá un valor económico, que se redondeará a la baja para evitar problemas decimales.

Según la siguiente fórmula:

10% del Plan: 15.000 €: 2do criterio:

$$\frac{15.000\text{€}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos 2do criterio}} = x \text{ euros por punto}$$

De tal manera se sumarán los tres importes: la distribución equitativa mínima concedida por igual a todas las recreaciones admitidas en la convocatoria más los euros conseguidos según el primer y segundo criterios establecidos en esta Norma.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52100.43200.4620200, con una cuantía de 75.000 euros para ayudas a Municipios, y con cargo a la aplicación presupuestaria 52100.43200.4890200, con una cuantía de 75.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, para el Plan de apoyo a recreaciones histórico turísticas de la provincia de Zaragoza año 2016.

En el supuesto que el beneficiario sea **una Entidad Local**, la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total. La cuantía de la subvención máxima será de 7.500 euros.

Para **las Entidades sin ánimo de lucro**: La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado. De la misma manera la cuantía máxima de la subvención será de 7.500 euros. El importe de la subvención será un porcentaje sobre el coste total de la actividad y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80 % del coste de la actividad.

Conforme a lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento General de Subvenciones, deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la Concesión.

QUINTA.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1) Los municipios de la provincia de Zaragoza con población inferior a 25.000 habitantes organizadores de la recreación histórico-turística objeto de estas normas y tengan previsto realizar la recreación histórico-turística en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

2) Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza organizadoras de de la recreación histórico-turística objeto de estas normas y con sede en los municipios de la provincia de Zaragoza siempre que cuenten con el visto bueno del Ayuntamiento que habrá de ser adjuntado en el impreso de solicitud y que deseen acogerse a esta convocatoria . La recreación histórico-turística se realizará entre las fechas comprendidas entre el 1 de enero hasta el 5 de noviembre del año 2016 para esta entidades.

Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, habrán de estar domiciliadas en algún municipio de la provincia de Zaragoza, legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.(es decir, cuyo CIF y domicilio social pertenezcan a cualquier municipio de la provincia de Zaragoza). La personalidad jurídica y capacidad de obra habrá de ser acreditada documentalmente, en la forma prevista en estas normas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar, y atenderá a lo previsto en la cláusula CUARTA de las que regulan esta subvención. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Realización de la recreación y evento histórico turístico: Los beneficiarios deberán realizar la iniciativa turística que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma. Deberán comunicar al Área de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (art. 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la iniciativa está subvencionada por Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. En el supuesto de las Entidades Locales, acreditar estar al día en las obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la formativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-

financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Presentación de solicitudes:

Cada Ayuntamiento o entidad sin ánimo de lucro podrá presentar un único proyecto por recreación histórica. Y sólo de manera excepcional aquellos municipios de más de 5.000 habitantes podrán presentar hasta dos solicitudes para dos recreaciones distintas, independientemente que la solicitud sea presentada por el propio Ayuntamiento o por una entidad sin ánimo de lucro o ambos

Todos beneficiarios que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

1.- Municipios de la provincia de Zaragoza con población inferior a 25.000 habitantes:

- **ANEXO I:** modelo de solicitud. Instancia firmada por el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento solicitante (Anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Cultura (TURISMO) Plaza de España 2, 50071, Zaragoza. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

- Presupuesto detallado de gastos de la actividad, calculado con IVA, detallando los gastos a realizar en la ejecución de la misma.

- Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación (Aportaciones de la propia entidad y otras).

- **Anexo II** Certificación del Secretario de la Entidad Local relativo al cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

-Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **ANEXO III:** MEMORIA descriptiva de la finalidad. Detalle de la recreación histórico turística objeto de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención. Se incluirá detalle histórico firmado por autor reconocido que avale el fundamento y rigor histórico de la celebración.

La memoria presentada detallará al máximo el programa a realizar a fin de valorar todos los criterios.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

2.- Entidades sin ánimo de lucro:

-Anexo IV modelo de solicitud. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: fotocopia compulsada del NIF, fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro Publico correspondiente y fotocopia compulsada de sus Estatutos.

- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante, fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.

- **Anexo V: Escrito/comunicación del Ayuntamiento** donde territorialmente la Asociación desarrolle sus actividades, indicando, que es conecedor de los fines y actividades de la Entidad, y que los mismos redundan en beneficio de la promoción de la actividad turística de interés seguida por el Ayuntamiento.

- Presupuesto detallado de gastos de la actividad, calculado con IVA, detallando los gastos a realizar en la ejecución de la misma.

- Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación (Aportaciones de la propia entidad y otras).

-En caso de las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los objetivos y requisitos determinados en las normas de la presente convocatoria, deberán presentar el visto bueno firmado por el correspondiente Ayuntamiento, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, junto con el documento de solicitud (**Anexo IV**).

- **ANEXO VI: MEMORIA DESCRIPTIVA:** Detalle de la recreación histórico turística objeto de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención. Se incluirá detalle histórico firmado por autor reconocido que avale el fundamento y rigor histórico de la celebración. La memoria presentada detallará al máximo el programa a realizar a fin de valorar todos los criterios.

- Declaración responsable de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ambos supuestos, cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Asimismo, en el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

En ambos casos, la solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Cultura y Patrimonio, TURISMO), plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, nº 2, firmada por el /la alcalde/sa, acompañadas de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Deberán presentarse en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página Web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

El texto completo podrá consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites, conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente

al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de Grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. Actuará con voz pero sin voto.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Técnico de Turismo en relación a la materia.
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en las Normas de la Convocatoria.
5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ y en la página Web de Diputación Provincial de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante DPZ, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Municipios Y entidades locales: Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2016 para los ayuntamientos y entidades menores, la fecha de las facturas también deberá estar comprendida entre esas fechas. El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2017.

Siendo requisito imprescindible, que la fecha de pago de las correspondientes facturas es encuentre comprendida dentro del plazo de justificación, es decir, de 1 de enero de 2016 a 31 de enero de 2017.

2.- Entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2016. El plazo para justificar finalizará el 12 de noviembre de 2016.

Siendo requisito imprescindible, que la fecha de pago de las correspondientes facturas es encuentre comprendida dentro del plazo de justificación, es decir, de 1 de enero de 2016 a 12 de noviembre de 2016.

DECIMA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1.- Municipios y Entidades Locales.

- Pago: La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

.- Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La aportación de documentación fotográfica que acompañe a la Memoria será requisito imprescindible en el momento de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2017, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

2.- Entidades sin ánimo de lucro.-

-Pago: El pago de las ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

- **Justificación:** Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando la siguiente documentación.

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,

2) Certificación: relación nominal del gasto realizado, según Anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los objetivos y requisitos determinados en las normas de la presente convocatoria, deberán presentar el visto bueno firmado por el correspondiente Ayuntamiento, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, junto con el documento de justificación, por el que determine la correcta ejecución de la actividad. (Anexo VIII).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 12 de noviembre de 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2016.

f) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- g) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- h) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia
- i) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

UNDÉCIMA.- CONDICIONES DE JUSTIFICACION. Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma sexta.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementada con los intereses de demora a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y en las normas de esta convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida (conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA) y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

ANEXO I
SOLICITUD AYUNTAMIENTOS

Ilmo. Sr.:

Don/doña, alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad local menor de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el **PLAN DE APOYO AL RECREACIONISMO HISTÓRICO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2016**, publicado en el BOPZ número....., de fecha.....

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el **PLAN DE APOYO AL RECREACIONISMO HISTÓRICO** que tiene un presupuesto de €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la recreación histórico-turística detallada en el Anexo III.

En, a de..... de 2016

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

- Certificado Secretaría (Anexo II)
- Detalle de la recreación histórico turística objeto de la presente. Se adjunta detalle histórico firmado por autor reconocido que avala el fundamento y rigor histórico de la celebración. (Anexo III)
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará autorización expresa para recabar los certificados por el órgano gestor. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista en norma SÉXTA denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y adoptar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO- TURISMO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-
ZARAGOZA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (acompaña solicitud de subvención).

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, **en cumplimiento de** la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ **está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.**

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ **a** ____ **de** _____ **de 2016.**

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO- TURISMO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-
ZARAGOZA

ANEXO III: RECREACIÓN HISTÓRICAS

ADJUNTAR LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y FOTOGRAFÍAS DE PASADAS EDICIONES, máximo 3 fotos

ADJUNTAR DETALLE HISTÓRICO FIRMADO POR UN EXPERTO, máximo 1 página

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA RECREACIÓN O FIESTA HISTÓRICA con el máximo detalle para cumplir los criterios de valoración:

--

FECHA DE CELEBRACIÓN: _____

*** Se notificará a Turismo –Área de Cultura de esta Diputación cualquier cambio de fecha.**

Nombre del autor/experto histórico responsable de la justificación académica del hecho histórico _____.

ACTIVIDADES A REALIZAR: CONCEPTO DE GASTOS DESGLOSADO.

Total presupuesto:
Total solicitado:

Antigüedad del evento referida a las ediciones que lleva celebradas la recreación:
_____.

Declarada Fiesta de interés turístico según Decreto 295/2005 del Gobierno de Aragón: Sí No

Presencia de punto de información turística en la localidad: Sí No

Existencia de infraestructura de alojamiento en la localidad: Sí No

En a de de 2016

EL ALCALDE / LA ALCADESA

Fdo: _____.

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que la recreación histórica se exponga con total concreción a fin de puntuar su idoneidad.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO – TURISMO- PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO IV
SOLICITUD ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Ilmo. Sr.:

Don/doña, presidente de la Entidad, sita en la localidaden nombre y representación de la misma

EXPONE:

Que habiéndose convocado el **PLAN DE APOYO AL RECREACIONISMO HISTÓRICO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2016**, publicado en el BOPZ número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el **PLAN DE APOYO AL RECREACIONISMO HISTÓRICO** que tiene un presupuesto de €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

DECLARA:

Que la asociación a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deuda con la Hacienda Autonómica.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la recreación histórico-turística detallada en Anexo VI

En, a de..... de 2016

Firma del / de la Presidente/a

(Sello)

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante., fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro Publico correspondiente y fotocopia compulsada de sus Estatutos.

Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante, fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.

Escrito/comunicación del Ayuntamiento donde territorialmente la Asociación desarrolle sus actividades, indicando, que es conocedor de los fines y actividades de la Entidad, y que los mismos redundan en beneficio de la promoción de la actividad turística de interés seguida por el Ayuntamiento.

Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.

Detalle de la recreación histórico turística objeto de la presente. Se adjunta detalle histórico firmado por autor reconocido que avala el fundamento y rigor histórico de la celebración. (Anexo VI)

Visto bueno firmado por el correspondiente Ayuntamiento, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, junto con el documento de solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará autorización expresa para recabar los certificados por el órgano gestor. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista en norma SÉXTA denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y adoptar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO -TURISMO- PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO

Don/doña....., Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad local menor de....., que cuenta con una población de..... habitantes en nombre y representación del mismo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el Ayuntamiento es concededor de los fines y actividades de la entidad así como de la solicitud que presenta en la convocatoria.

Que la Asociación cuenta con el apoyo técnico y respaldo municipal para la organización y celebración de la recreación llamada a celebrar el/los días..... en nuestra localidad cumpliendo con los objetivos marcados desde este Ayuntamiento.

Antigüedad del evento referida a las ediciones que lleva celebradas la recreación:_____.

Declarada Fiesta de interés turístico según Decreto 295/2005 del Gobierno de Aragón: Sí No

Presencia de punto de información turística en la localidad: Sí No

Existencia de infraestructura de alojamiento en la localidad: Sí No

Para que así conste, firmo la presente en

En, a de..... de 2016

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO – TURISMO- PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-
ZARAGOZA**

ANEXO VI: RECREACIÓN HISTÓRICAS

ADJUNTAR LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y FOTOGRAFÍAS DE PASADAS EDICIONES, máximo 3 fotos

ADJUNTAR DETALLE HISTÓRICO FIRMADO POR UN EXPERTO, máximo 1 página

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA RECREACIÓN O FIESTA HISTÓRICA con el máximo detalle para cumplir los criterios de valoración:

--

FECHA DE CELEBRACIÓN:

--

*** Se notificará a Turismo –Área de Cultura de esta Diputación cualquier cambio de fecha.**

Nombre del autor/experto histórico responsable de la justificación académica del hecho histórico _____.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Total presupuesto:
Total solicitado:

En a de de 2016

Firma:

EL PRESIDENTE / LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo. _____

Vº Bº. ALCALDE /ALCALDESA.

Fdo _____

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que la recreación histórica se exponga con total concreción a fin de puntuar su idoneidad.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
 ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO- TURISMO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-
 ZARAGOZA**

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. PLAN DE RECREACIONISMO HISTÓRICO, AÑO 2016

ENTIDAD LOCAL / AYUNTAMIENTO: _____.

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN, se adjunta

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de extensión entre 1 y 2 páginas con fotografías)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, en relación con la subvención concedida a este municipio/entidad local menor correspondiente al **Plan de recreacionismo histórico** en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, por importe de€, con un presupuesto total de€.

CERTIFICA:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
				Importe total	

Que para la misma finalidad **NO** se han recibido ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de haberse recibido, se indica que son estas las siguientes ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes recibidas para esta misma actuación:

Entidad	Importe

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:**EUROS**.

En, a de de 2016

Fdo. el Secretario,

Vº. Bº.

Fdo. EL ALCALDE-PRESIDENTE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO – TURISMO. PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. PLAN DE RECREACIONISMO HISTÓRICO, AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____.

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN, se adjunta

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de extensión entre 1 y 2 páginas con fotografías)

Fecha

Firma del Presidente

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad, en relación con la subvención concedida a este municipio/entidad local menor correspondiente al **Plan de recreacionismo histórico** en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, por importe de€, con un presupuesto total de€.

CERTIFICA:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
Importe total					

Que para la misma finalidad **NO** se han recibido ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de haberse recibido, se indica que son estas las siguientes subvenciones concurrentes recibidas para esta misma actuación:

Entidad	Importe

Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 2016

Fdo. el Secretario,

Vº. Bº.

Fdo. EL PRESIDENTE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO – TURISMO- PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**